

#### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

## SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, v 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envios de fondos por giro postal, d ben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETÍN.

(Ordenanza publicada en el Boletín Oficial de fecha 10 de Enero de 1934.)

#### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que havan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

# SUMARIO

Administración provincial GOBIERNO CIVIL Sección de electricidad.

Jefatura de minas.—Anuncio.

Obras públicas.—Relación de los automóviles matriculados durante el mes de Julio último.

Idem de los permisos para conducir automóviles otorgados durante el mes de Julio último.

Administración municipal Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia Edictos de Juzgados.

# Administración provincial

## Gebierno civil de la provincia de León

SECCIÓN DE ELECTRICIDAD

Vista la instancia presentada por D. Francisco Sánchez Puente, dueño de una central de energía eléctrica emplazada en término de Villafalé, Ayuntamiento de Villasabariego, en solicitud de que le sean autorizadas oficialmente las tarifas que viene aplicando para el suministro de flúido eléctrico al pueblo de Mansilla de las Mulas, teniendo en tramitación el expediente para la correspondiente concesión administrativa, desde el año 1931.

de este expediente se han cumplido, los trámites señalados en el vigente Reglamento de Verificaciones eléctricas, pasando la Memoria a informe del Avuntamiento de Mansilla de las Mulas, como asimismo a las Cámaras de Propiedad e Industria y jado transcurrir sin informar el pla- nes que no han obtenido la necesazo reglamentario.

tiva alguna que autorice el funcio- de unas tarifas, solo supone una renamiento de la Central, no existen gulación de la actividad mercantil de condiciones limitativas que hayan la Empresa, sin que pueda entenderde tenerse en cuenta, respecto a las se como autorización para aprovetarifas que puedan aplicarse, por lo char bienes de dominio público, por que no procede el informe de la Je- consiguiente no hay obstáculo algufatura de Obras públicas.

buidores, cualquiera que sea la de 7 de Enero de 1927.

Resultando que en la tramitación terio de Industria y Comercio; que precisamente esta función fiscalizadora se ha establecido y se ejerce para garantia y defensa del consumidor, el cual quedaría desatendido si no se sometiese a estas Empresas a la legislación general sobre tarifas; que varias disposiciones legales recoque la Cámara de Propiedad ha de- nocen la existencia de las instalacioria concesión a pesar de lo cual dan Considerando que por no gozar el normas respecto a su funcionamiensolicitante de concesión administra- to y explotación; que la aprobación no que se oponga a la legalización Considerando que según ha infor- de las tarifas que hoy vienen aplimado la Abogacía del Estado en ca- cando, sin autorización las Empresos análogos, la no existencia de con- sas o a la aprobación de las modificesión administrativa no puede ser caciones de las mismas que se solimotivo suficiente para que la Jefatu- citen; sin perjuicio del deber de la ra de Industria deje de ejercer las Jefatura de Industria de dar cuenta funciones que le atribuye el Regla- a la de Obras Públicas de la existenmento de Verificaciones, en orden a cia de aprovechamientos no legalila fiscalización de las relaciones con- zados, a los efectos de dar cumplitractuales entre abonados y distri- miento al artículo 3.º del Decreto-ley

situación legal de éstos respecto a Considerando que el Ayuntamienlos aprovechamientos hidráulicos y to de Mansilla de las Mulas, informa a las necesarias concesiones, materia aceptando las tarifas solicitadas; que no sometida a la vigilancia de los la Cámara de Industria informa faorganismos que dependen del Minis- vorablemente la tarifa de tanto alza-

do, informando desfavorablemente su día recaiga sobre la concesión sola tarifa de alumbrado a base de contador, por ser muy cara en la escala de los 5 primeros kilowatios y también desestimando por análogas razones la tarifa de fuerza motriz.

Considerando que analizadas las tarifas de alumbrado por contador lo que se pretende en rigor con el establecimiento de las tarifas solicitadas es el establecimiento de un mínimo de consumo, materia regulada en el artículo 83 del Reglamento de Verificaciones; por lo que el precio del primer kilowatio no podrá exceder de la cuantía del mínimo deducido con arreglo al citado artículo, si bien los precios siguientes habrán de desestimarse por ser excesivamente elevados.

Considerando que habrá de entenderse que están conforme con lo solicitado aquellas entidades que no hubieran emitido dictamen en el

plazo reglamentario.

Considerando que es de la competencia de este Gobierno civil la resolución del expediente, por no afectar las instalaciones a pueblos ajenos a

esta provincia de León.

De acuerdo con la propuesta de la Jefatura de industria, este Gobierno civil ha tenido a bien autorizar a D. Francisco Sánchez Puente, para la implantación de las siguientes tarifas aplicables al pueblo de Mansilla de Mansilla de las Mulas.

Tarifa núm. 1.—Por tanto alzado

Lámpara de 10 vatios, 2,00 pts. mes.

2,40 » » 15 . )) )) )) 25 2,90 3,50 40 33 11 33 33 4,25 » 60 )) ))

Tarifa núm. 2.—Por contador Hasta un KW-h al mes. . 2,10 pts. Para mayores consumos. . 0,90 »

Tarifa número 3—Fuerza motriz Kilowatio hora consumido. 0,40 pts. Condicioues generales de aplica-

ción de estas tarifas:

Los impuestos que graven el consumo de energía eléctrica, serán de F cuenta del abonado a quien afecte el mismo.

Todas las dudas derivadas de la aplicación de estas tarifas, serán resueltas por la Jefatura de industria.

En la aplicación de estas tarifas la Empresa deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de Verificaciones eléctricas.

Estas tarifas provisionales quedan cuenta del abonado. supeditadas a la resolución que en

licitada.

León, 13 de Julio de 1934.

El Gobernador civil, Edmundo Estévez

Vista la instancia presentada por D. Santiago Cabo, vecino de León, como dueño de la central eléctrica de San Miguel de las Dueñas, en la que apoyándose en lo que dispone el artículo 82 del vigente Reglamento de Verificaciones eléctricas, solicita le sean aprobadas oficialmente las tarifas que viene aplicando y cuyo modelo se acompaña.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los trámites señalados en el citado Reglamento, pasando las tarifas solicitadasal Ayuntamiento de Congosto v Cámaras de la Propiedad y de Comercio para ser oidas, contestando en el plazo legal solamente las dos

últimas.

Resultando pue no existiendo concesión administrativa alguna cuyas condiciones hayan de tenerse en cuenta no procede que informe la Jefatura de Obras Públicas.

Considerando que al no contestar el Ayuntamiento afectado, hay que admitlr, de acuerdo con lo que dispone el va citado Reglamento que está conforme con lo solicitado; que la Cámara de Comercio informa favorablemente excepto en lo que se refiere al mínimo; que la Cámara de la Propiedad dice que no procede su informe va que no se indica si tiene concesión o no; que la Jefatura de industria intorma también favorablemente excepto en la tarifa de contador en la que propone alguna re-

Considerando que es criterio de la Abogacia del Estado, según se ha puesto de manifiesto recientemente en asuntos idénticos, que la no existencia de concesión administrativa no puede ser moti-vo suficiente para que la Jefatu-ra de Industria deje de ejercer las funciones que le atribuye el Regla-mento de Verificaciones en orden a la fiscalización de las relaciones contractuales entre abonados y distribuidores, cualquiera que sea la situación legal de éstos respecto a los aprovechamientos hidráulicos y a las necesarias concesiones, materia no sometida a la vigilancia de los organismos que dependen del Ministerio de Industria y Comercio; que precisamente esta función fiscalizadora se ha establecido y se ejerce para garantía y defensa del consumidor, el cual quedaría desatendido si no se sometiese a estas Empresas a la legislación general sobre tarifas; que varias disposiciones legales reconocen la existencia de las instalaciones que no han obtenido la necesaria concesión, a pesar de lo cual dan normas respecto a su funcionamiento y explotación; que la aprobación de unas tarifas sólo supone una regulación de la actividad mercantil de la Empresa, sin que pueda entenderse como autorización para aprovechar bienes de dominio público; por consiguiente, no hay obstáculo alguno que se oponga a la legalización de las tarifas que hoy vienen aplicando, sin autorización, las Empresas o a la aprobación de las modificaciones de las mismas que se soliciten, sin perjuicio del deber de la Jefatura de Industria de dar cuenta a la de Obras Públicas de la existencia de aprovechamientos no legalizados, a los efectos de dar cumplimiento al artículo 3.º del Decreto-ley de 7 de Enero de 1927:

Este Gobierno de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Industria, ha fenido a bien autorizar a D. Sanbaja y en el cálculo del mínimo que tiago Cabo para aplicar a San Miguel se ha de hacer reglamentariamente. de las Duchas, las tarifas siguientes.

Tarifa número 1—Por tanto alzado

Por	una	lámpara	de	10	vatios,	al	mes	1,50	pesetas.
))	))	))		15	))		»		))
))	))	))	))	25	))	>)	»	2,30	))
))	))	))	))	40	))	))	»	2,80	))
>>	))	))	))	60	))	))	»	3,30	))
				7	'arifa n	ún	nero 2—Por contador	150.01	
ELE	W-h							0,80	pese!as

MÍNIMOS

Contador			Capacidad de la instalación			Mínimo de consumo			Mínimo de percepción	
2	amperi	os	295 v	vatio	s		3,30	kw	2.65 p	esetas.
3	))		440	))			4,95	))	3,95	))
5	))		735	))			8,25	))	6,60	))
7,5	))		1.100	))		210	12,35	))	9,90	))
10	))		1.465	))			16,50	))	13 20	3)

Los impuestos que graven el consumo de energía eléctrica serán de

León, 1 de Agosto de 1934.—El Gobernador civil, Edmundo Estévez.

# OBRAS PÚBLICAS

# PROVINCIA DE LEON

RELACION nominal de propietarios, rectificada, a quienes en todo o parte se han de ocupar fincas en el término municipal de Boñar, con motivo e la construcción del trozo 5.º de la carretera de tercer orden de La Magdalena a la de Palencia a Tinamayor.

Número de orden	Nombre de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno	Nombre del colono o arrendatario
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	Terreno común D. Buenaventura Díez  » Emeterio de la Fuente  » Francisco González D.ª María González  » Marcelina González D. Francisco González  » Ramón Fernández D.ª Máxima de la Fuente D. Elías Cadenas  » Angel Rodríguez  » Francisco González	Idem	Tierra Idem Idem Idem Idem Idem Idem Ider Idem Idem Idem Prado Tierra Idem Plantio	Idem.

Lo que se hace público para que las personas o Corporaciones que se crean perjudicadas presenten sus reclamaciones dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, según previene el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente de 10 de Enero de 1879.

León, 6 de Agosto de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

# Jeiatura de Obras públicas

# Provincia de León

RELACIÓN de los vehículos matriculados en esta Jefatura y transferencias habidas durante el pasado mes de Julio de 1934.

Mómero de orden	Pecha de la Inscripción	NOMBRE DEL PRODIETARIO	Vecindad	DENOMINACIÓN	Marca	Número del motor	Fuerza en H. P.	Servicio
2.697 2.698 2.699 2.700 2.701 2.702 2.703 2.704 2.705 2.706 2.707 2.710 2.711 2.712 2.713 2.714 2.715 2.716 2.716 2.717 2.718 2.718 2.719 2.720 2.721 2.722 2.723	2 2 4 5 5 7 7 7 9 10 1 4 1 1 1 1 1 6 1 6 1 1 7 1 8 2 0 2 2 5 2 5 2 8	Venancio García Adolfo Fernández. Higinio González Piedad Alvarez Alvaro Rodrígue Rogelio López Pedro Alonso José Blanco Jerónimo Gutiérrez Wenceslao Orejas Excmo, Ayuntamiento Félix Montañés José G. Fierro Pablo Magarzo	Cistierna. La Bañeza León. Vald ras. León Idem. Astorga. Riego de la Vega. León. Ponferrada. León. Bembibre León Idem. Fonferrada. León Idem. Conferrada. León Idem. Idem. León Idem. León Idem. León Idem. León Idem. León Idem. León León Idem. León León León León León León León León	Coche Camioneta Omnibus Coche Idem Camioneta Coche Camioneta Coche Idem Coche Il em Idem Omnibus Volquete Coche Plataforma Coche Plataforma Coche Coche	Idem Idem Idem Fiat Citroen Ford Opel Idem Singer Chevrolet	4.175.100 4.041.38% 4.175.066 1.959 4.312 45.783 55.765 5.274.433 13.360 4.174.996 47.249 4.051.025 4.145.006 4.055 5.251.257 16.810 867 55.873 4.029.543 1.609 3.298 451 5.911 808 602 5.252.893	21 21 20,40 10 19 21 17,77 9 21 19 21 21 13 9,10 17 9 15 8 21 22,30 10 21	Público. Particular. Idem. Público. Idem. Particular. Público. Idem. Particular. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Particular. Idem. Idem. Particular. Idem.

## TRANSFERENCIAS

Número de matrícula	Dueño anterior	Dueño actual	Vecindad	Fecha de la transferencia
2.278	Blas Tabares	Comercial Pallarés	León	4 de Julio de 1934.
2.278 2.277	Baltasar Ibán	Segundo Gascón	Madrid	4 de idem idem.
1.906	Nicolás de la Puente	Baltasar Ibán	León	4 de idem idem.
2.191	José Garrido	Comercial Pallarés	Idem	4 de idem idem.
1.900	Teófilo González	Calixto de Lera	Boñar	5 de idem idem.
2.153	Miguel San Román	Lorenzo González	Zamora	5 de idem idem.
2.284	Baltasar Ibán	Pedro Trascasas	León	6 de idem idem.
2.590	Gonzalo Llamazares	Casiano Rodríguez	Lugo	6 de idem idem.
2.320	Fi iberto González	Comercial Pallarés	León	7 de idem-idem.
1.874	Comercial Pallarés	Marcelino del Palacio	Astorga	9 de idem idem.
1.761	[dem	Furto San Juan	Moral de Layago	9 de idem idem.
861	Idem	Felicidad Arias	León	9 de idem idem.
1.146	José García	Manuel González	Idem	9 de idem idem.
1.981	Pedro Fernández	Angel Gunzález	Ponferrada	9 de idem idem.
2.349	Avelina Fernández	Martiniano F rnández	León	9 de idem idem.
2.387	Santiago Fernández	Comercial Pallarés	ldem	10 de idem idem.
1.167	José Martinez	Sabiniano González	Lorenzaua	il de idem idem.
2.393	Eulogio Crespo	Francisco Lorenzo	León	il de idem idem.
2.322	Comercial Pallarés	Manuel Alvarez	Quintana de Fon	12 de idem idem.
1.583	Marcelino del Palacio	Paulino Pablos Pablos	AstorgaLeón	14 de idem idem.
1.409	Ismael Gonzalez	Baltasar Itan	Leon	14 de idem idem.
2.3 7	Comercial Pallarés	Eulogio Crespon	ldemldem	14 de idem idem.
1.748	Ricardo González	Monorino Beitran	Riano	16 de idem idem.
2.318	Guillermo Nistal	Deltasa Thea	León	16 de idem idem
1.444	Lázaro Peláez	Campada Camadaa	Idem	17 de idem idem
1.672	Palturar Thán	Estim to Voca	Idem	18 de idem idem
1.212	Abrahan	Antonio Mijorae	Bercianos del Camino	18 de idem idem
1.723	Comercial Pallarés	Produccia Torres	León	20 de idem idem
2.410	Servando González	Casimiro Carcia	Idem	21 de idem idem
1.462			ldem	
2.596	Juan Luis Fernández	Fálix de Veca	Idem	21 de idem idem
1.672	Félix de Vega	Carlos Fernández	Idem	21 de idem idem.
1.721	Teófilo Rodríguez	Valdés v Compañía	Idem	21 de idem idem
1,389	José Pérez Casado	Federico Fernández	Matanza	23 de idem idem.
2.233	Marcos Verano	Comercial Pallarés	Lein	23 de idem idem.
2.199	Baltasar Ibán	Marcelo Castellanos	LenIdem	23 de idem idem.
2.490	Alejandra Alvarez	Lucio Alvarez	Idem	23 de idem idem.
2.293	Idem	Idem	Idem	23 de idem idem.
1.834	Juan Gaspar Rosa	Antonio Díez.	Turienzo	23 de idem idem.
2.132	Servando Gonzál z	Valdés v Compañ a	León	27 de idem idem.
1.655	Marcelino Rabio	Blas Tabares	Astorga	28 de idem idem.
630	Andrés Fraile	Segundo Sánchez	Villamanan	28 de idem idem.
2.414	Fernando Fernández	Baltasar Ibán	León	31 de idem idem.
1.302	Gonzalo Llamazares	Casiano Rodríguez	Lugo	31 de idem idem.

RELACIÓN de los permisos de conducir otorgados en esta provincia durante el pasado mes de Julio de 1934.

Número de			NOMBRES			NACIMIENT	0		TANK NOW
orden	Clase	NOMBRES	Del padre	De la madre	Dia	MES	Año	LUGAR	PROVINGIA
3.393 3.394 3.395 3.396 3.397 3.398 3.400 3.401 3.402 3.404 3.405 3.406 3.407 3.408 3.409 3.410 3.411	2 a a 2 a a	Benjamín Quindós Quindós Eladio Gonzá ez Alvarez Gerardo Flórez Robles Bernardino Fernando del Valle Vicente Guerra Redondo Heleodoro Carreira Manuel Angel Pérez Blanco Angel Mazo Burón Mariano Sán hez Sánchez Emilio Sánchez Valladares Agustín Quiñones Cabello Marcelo Díez Díez Felipe Solanas Marián Vicente García Martínez Feliciano Barrios Barrientos Nila Fernández Gatón Amador García Rebordinos Cándido García Aguilar Victorino Llamas Suárez	Emilio	Filomena Rosario. Sabina Maria Martina Sofía Aurea María Catalina María Baltasara Amparo Catalina Asuncion Carmen Carmen Felisa Manuela	9 3 4 4 2 7 6 21 31 7 13 29 26 7 12 29	Diciembre. Julio Mayo Julio Mayo Octubre Mayo. Julio Enero Noviembre Febrero Marzo Junio Scotiembre	1893 1912 1916 1909 1914 1910 1906 1907 1915 1901 1913 1885 1913 1909 1897	Segovia. Madrid. León. Bejar. Barrillo. La Bañeza Garrafe. Simiat Puebla de Lillo. Villademor Leó Villademor	Idem. Idem. Idem. Idem. Segovia. Madrid. León. Salamanca León. Idem. Idem. Valencia. León.

Lo que se publica en el Boletin Oficial de la provincia, según previene el vigente Reglamento de Automóviles de 16 de Junio de 1926.—León, 4 de Agosto de 1934, —El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

## MINAS

#### ANUNCIO - RECTIFICACIÓN

Se hace saber que en el Boletín Oficial del 10 de Julio próximo pasado, aparece, por error anunciado como punto de partida de la mina de antracita nombrada «Mercedes», núm. 9.185, la iglesia de Tremor, en vez del centro de la torre de la iglesia de Espina de Tremor, así como desde la estaca auxiliar a la primera, aparece O. 14°58 E., en vez de N. 14°58 E., centesimales.

León, 6 de Agosto de 1934.-El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

# Administración municipal

## Ayuntamiento de Algadefe

Formado el provecto de presuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaria municipal, por término de ocho días, durante los cuales y los ocho siguientes, podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas observaciones se estimen convenientes.

Algadefe, 8 de Agosto de 1934.-El Alcalde, Tomás Fernández.

#### Ayuntamiento de Santas Martas

Formada la rectificación del pa- mado. drón de habitantes de este término puesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oir reclamaciones.

Santas Martas, 1.º de Agosto de 1934.—El Alcalde, Sabiniano Sando-

#### Ayuntamiento de Villanueva de las Manzauas

Aprobado por la Excelentisima Diputación provincial, el padrón de cédulas personales de este Avuntamiento, formado para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaria municipal por el plazo de pañadas de las pruebas que las justi-

Villanueva de las Manzanas, 4 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Emilio Astorga.

#### Auuntamiento de Gusendos de los Oteros

nes de evaluación el repartimiento general de utilidades y ganadería motivo se instruye a satisfacer sus para cubrir las atenciones del presupuesto del año actual, se halla terminado y expuesto al público en la Se- a dicho impuesto incrustadas en este cretaría de este municipio durante el plazo de quince días dentro de los cuales y tres días más pueden pre- obrantes en este Ayuntamiento son sentas cuantas reclamaciones crean pertinentes conforme determina el artículo 510 y 511 del Estatuto municipal.

Gusendos de los Oteros, 6 de Agosto de 1934.-El Alcalde, Feliciano Pastrana.

## Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Formado por la Junta respectiva el repartimiento general de utilidades correspondiente al año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, con los documentos a que se refiere el artículo 509 idem. del mismo cuerpo legal, por espacio de quince días, hábiles, de ocho a doce de la mañana, durante los cuales y tres dias más, todos los contribuyentes que figuran en el mismo pueden formular reclamaciones que consideren oportunas, las que deberán fundarse en hechos concretos, larmino); Portela. precisos y determinados, y contener las pruebas para justificar lo recla- Sobrado.

Valencia de Don Juan, 4 de Agosto municipal del año 1933, queda ex- de 4994.-El Alcalde, Pedro M. Zárate.

## Ayuntamiento de Fabero

El repartimiento girado entre los industriales para hacer efectivo el 15 por 100 de las obras del cuartel de la Guardia civil se halla expuesto al público por ocho días para oir reclamaciones.

Fabero, 2 de Agosto de 1934.-El Alcalde, José Martinez.

#### Ayuntamiento de Corullón

Según lo que perceptúa el artículo quince días, durante los cuales se po- 154 del Estatuto de Recaudación de drán formular reclamaciones acom- 18 de Diciembre de 1928, se requiere por medio de este edicto a los contribuyentes forasteros por reparto general de utilidades, deudores a este Avuntamiento por dicho concepto de los años 1931, 1932 y 1933, para

que en el plazo de ocho dias a contar desde la publicación en el Bole-Confeccionados por las Comisio- TIN OFICIAL, se personen ante el expediente ejecutivo que por dicho descubiertos, pasados los cuales les serán embargadas las fincas afectas término municipal.

Los contribuyentes según las listas los siguientes:

Victorino Sánchez, Villafranca. Juan y Gregorio Guerrero; Villadecanes.

Herederos de Ignacio Santamarina, Arnadelo.

Celedonio Moral, idem. Benedicto Moldes, idem. Manuel Iglesias, idem. Luis Olego, idem. Benedicto Santín, idem. José Rubín, idem. Manuel de Arriba, Mosteiros. Francisco de Roque, idem. Dorinda de Arriba (herederos de),

Manuel Morales (herederos de), Corrales.

Agustín de Mateo, idem. Manuel Fernández, Moral. Manuel López Mallo, idem. José González, idem.

Real Compañía Asturiana (D. Be-

Herederos de José Alonso de Paz,

Jacinto Diñeiro, idem. Gregorio Diñeiro; idem. Domingo López Acebo, idem. Serafin González García, idem. Belarmino Valle, Perandones. Purificación Gallardo, Requejo. Belarmino Merayo, idem. Julio García, idem. Concesina Delgado, idem. Fidel Sánchez Gómez, idem. Herederos de Manuel Merayo, idem.

Bernardino Soto, idem. Feliciano y Domingo Gómez, idem. Javier Gómez v hermanos, idem. Eloy Gómez, Cura de Valtuille. David Valle, Requejo. Rufina Rodriguez; Poón de Arriba. Carlos García, Toral de los Vados. Viuda de Blas Franco, idem. Serafin Franco, idem. Angel Barredo, idem. Enrique Querol, idem. Juan Barra, idem. Casilda Teijero.

Gabino Vidal, idem. 19 81 91 91 91 David Sarmiento, idem. ALDISO & Alberto Diñeiro, idem. sia susaba César Fernández Santin, idem. Antonio Fernández, idem. Tomás Cañón, idem. A BRILLE BAR Francisco Sierra, idem ami annib José Rodríguez Cristobín, idem. Dario García, idem. Vicente López. Petra Arias, Valletedejo. Gerardo Olego, Carril. Herederos de Roque García, Otero. Antonio Morera, idem. Sebastián Garcia, idem. Agustín García Trincado, idem. Manuel García Broco, idem. Isabel García, idem. Dolores García, idem. Teresa García, idem. Baldomero García, idem. Antonio García de Francisco, idem. Carlos Faba, idem. Domingo Martínez, idem. José García, idem. Manuel García, idem. · Melchor Faba, idem. Manuel Guerrero. idem. Saturnino Faba Garcia, idem. Sebastián García Guerrero, idem. Herederos de José García de Tomás, idem.

José García García, de idem, Santiago García Estanquero, idem. Francisco García de Silverio, idem. Manuel Faba, idem. Antonio Amigo, idem. Maximiliano Gómez, Friera. José Carro, idem. Domingo Garcia, Perandones. Lo que se hace público para general conocimiento y su cumplimiento. Corullón, 7 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Francisco Rodríguez.

## Aguntamiento de Villamoratiel de las Matas

Acordada y aceptada en principio por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 22 de Julio último, una propuesta de suplemento de crédito del presupuesto ordinario de 1.620,80 pesetas, por medio del superávit del ejercicio de 1933, liquidado para atender en parte al aumento de la variante del camino vecinal en construcción, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaria municipal el expediente de su razón en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Re-

vigente.

Villamoratiel, 2 de Agosto de 1934. -El Alcalde, Benito Casado.

#### Ayuntamiento de La Pola de Gordón

El Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Huergas, de este término municipal, participa a esta Alcaldía que se halla en poder del vecino del Millar, perteneciente al referido pueblo de Huergas, don Jesús Bobis, una yegua que apareció hace veinte días, cuyas señas son las siguientes: alzada, seis cuartas; cerrada, pelo rojo y una estrella blanca en la frente, con una rozadura en la crin, en la pata derecha, tiene también pelo blanco y cola regular.

Lo que se hace público para general conocimiento,

La Pola de Gordón, 3 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Valentín Blanco.

## Entidades menores

Junta vecinal de La Vid

Formado por esta Junta administrativa el presupuesto vecinal ordinario para el presente ejercicio de 1934 y aprobadas las ordenanzas de de ingresos de aquél, quedan ambos documentos de manifiesto al objeto de oir reclamaciones que contra los mismos se presenten en los plazos que el Estatuto y Reglamentos de Hacienda determinan.

La Vid, 8 de Agosto de 1934.-El Presidente, Ramón Llamas.

#### Junta vecinal de Folledo

Formado por esta Junta administrativa el presupuesto vecinal ordinario para el presente ejercicio de 1934 y aprobadas las ordenanzas de arbitrios, que han de nutrir la parte de ingresos de aquél, quedan ambos documentos de manifiesto al objeto de oir reclamaciones que contra los mismos se presenten en los plazos que el Estatuto y Reglamentos de Hacienda determinan,

Folledo, 8 de Agosto de 1934.-El Presidente, Leonardo Robles,

#### Junta vecinal de Cabornera

Formado por esta Junta administrativa el presupuesto vecinal ordinario para el presente ejercicio de 1934 y aprobadas las ordenanzas de timos, intereses y costas, y

Herederos de León Mendez, idem: glamento de la Hacienda municipal arbitrios que han de nutrir la parte de ingresos de aquél, quedan ambos documentos de manifiesto al objeto de oir reclamaciones que contra los mismos se presenten en los plazos que el Estatuto y Reglamentos de Hacienda determinan.

> Cabornera, 8 de Agosto de 1934.-El Presidente Mariano Morán.

Junta vecinal de Villagallegos

La Junta vecinal de Villagallegos, en unión de los vecinos, ponen en conocimiento de los ganaderos el arriendo del «rozo» que grava sobre este campo para pastos de ganado lanar, desde esta fecha hasta primero de Marzo, sujeténdose al pliego de condiciones que en poder de la Junta obra, así como los dueños de las fincas que se crean perjudicados presentarán sus reclamaciones en término de ocho días, a contar de su publicación en el Boletín Oficial, de la provincia, pasados los cuales no serán atendidas.

Villagallegos, 6 de Agosto de 1934, -El Presidente, Manuel Alonso.

# Administración de justicia

Juzgado de primera instaucia de León arbitrios, que han de nutrir la parte Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de la ciudad de León y su partido.

> Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado y de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

> Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de León, a veintitrés de Julio de mil novecientos treinta y cuatro. Vistos por el Sr. D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia del Partido, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de la una, y como demandante, la S. A. Banco Central, con domicilio en Madrid, representada por el Procurador D. Eleuterio de Rueda y dirigida por el Letrado D. Simón de Paz, y de la otra, como demandada, D.ª Rosenda Alonso López, mayor de edad, viuda, representada por su hijo D. Prudencio Lombas Alonso. vecinos ambos de Pola de Gordón y que se encuentra declarada en rebeldía, sobre pago de cuarenta mil ciento veintitrés pesetas con diez cén-

la propiedad de D.ª Rosenda Alonso López, vecina de Pola de Gordón, y con su producto pago total a la entidad ejecutante Banco Central S. A., de las cuarenta mil ciento veintitrés pesetas con diez céntimos de principal reclamadas, intereses legales de dicha suma desde la presentación de la demanda, y costas causadas y que se causen en todas las que condeno expresamente a la ejecutada, -Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al litigante rebelde si así lo solicitare la parte contraria, o en otro caso en la forma prevenida por la Ley, definitivamente iuzgando lo pronuncio, mando y firmo.-Enrique Iglesias.-Rubricado.

La sentencia de que queda hecha referencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la ejecutada rebelde doña Rosenda Alonso z, pongo el presente en uno de Julio de mil ata y cuatro.-Enri-Secretario judicial,

N.º 683.-31,65 pts.

Juzgado municipal de Paradaseca Don Simón Cela García, Juez municipal del término de Paradaseca. Hago saber: Que para hacer pago a D. Maximino López Abad, vecino de Prado, de la suma de quinientas sesenta y una pesetas veinticinco céntimos, que procedentes de préstamo le adeuda Redosindo Poncelas, vecino de Porcarizas, más el interés

que fué condenado por sentencia firme, se sacan a pública subasta como término de dicho Porcarizas.

legal desde la interposición de la de-

Este, con más de Salvadora Ponce- veinticinco pesetas (25). las; Sur y Oeste, con camino públi-

co pesetas (375).

Parte dispositiva.-Fallo: Que debo | Este, con tierra de Constantino Ace- García; valuado en ciento veinticinmandar y mando seguir la ejecución bo y otros; Sur, con prado de Rosaadelante, hasta hacer trance y rema-lina Villa; Oeste, con tierra de Eu te en los bienes embargados como de sebio Fernández, y Norte, con prado de Fulgencio Alva, valuado en tres cientas veinticinco pesetas (325).

> 3.ª Otro en el campo, de hacer ocho áreas; :inda: al Este, con río; Sur, con prado de Ildefonsa García; Oeste, con camino, y Norte, con prado de Dominga Alonso; valuado en l ciento cincuenta pesetas (150).

> 4.ª Otro en aquel Cabo, de hacer tres áreas; linda: al Este. con monte; Sur, con prado de José Poncelas; Oeste, con Riguera, y Norte, con prado de herederos de Gregorio Alva; valuado en quinientas pesetas (500).

> 5.ª Otro destinado a era de majar, de hacer un área cuarenta y cuatro centiáreas; linda: al Este, con más de José Alva; Sur, con huerto de Fulgencio Alva; Oeste, con camino, v Norte, con Era de Salvadora Poncelas; valuada en 50 pesetas (50).

> 6.ª Una casa en el fondo del pueblo de Porcarizas, junto a la iglesia, de superficie aproximada cien metros cuadrados; consta de planta baja, sin número, cubierta de paja; linda: entrando y derecha, con camino público; izquierda, con prado de herederos de Basilio García, y espalda, con huerto de Simón Poncelas; valuada en quinientas ptas. (500).

> 7.ª Una tierra en la Pontiga de Arriba, de hacer ocho áreas; linda: al Este, con monte; Sur, con Riguera; Oeste, con tierra de Salvadora Poncelas, y Norte, con más de Fulpesetas (50).

manda hasta su completo resarci- Sur, con más de Francisco Poncelas dicho Porcarizas luada en veinticinco pesetas (25).

ra aproximada seis áreas; linda: al más de Ramón González; valuada en sesenta y cinco pesetas (165).

aproximada ocho áreas; linda: al las, y Norte, con más de Faustino con terreno inculto y castaño del re-

co pesetas (125).

111ª Una tierra en el Carozo, de hacer ocho áreas; linda: al Este, con más de Constantino Acebo; Sur, con más de Fulgencio Alva; Oeste v Norte, con más de Salvadora Poncelas: valuada en veinte pesetas (20), elec

Total de su valuación, 2.145 ptas. El rematé tendrá lugar el día doce de Septiembre próximo a hora de las quince en la sala de este Juzgado, sita en la planta baja de la Consistorial, haciendo constar que no se admitirán posturas que no cubrandas dos terceras partes de la tasación; que los licitadores, para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo de las fincas; que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas, y el rematante o rematantes habrán de conformarse con el testimonio del acta de remate.

Dado en Paradaseca, a seis de SPECIAL MOVIL il novecientos treinta y nón Cela.—El Secretario, n.º 681.—59,65 pts.

o

Don Sine: Cela García, Juez municipal del término de Paradaseca.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Francisco Díaz y Díaz, vecino de Paradiña, de la suma de seiscientas diez pesetas setenta y cinco céntimos, que procedentes de préstamo le adeuda Redosindo Poncelas, vecino de Porcarizas, más costas y gasgencio Alva; valuada en cincuenta tos causados, a que fué condenado por sentencia firme, se sacan a pú-8.ª Otra en la Pontiga de Abajo, blica subasta como de la propiedad cabida tres áreas; linda: al Este y del referido deudor, las fincas si-Norte, con más de Simón Poncelas; guientes radicantes en término de

miento, costas y gastos causados a González, y Oeste, con Riguera; va- 1.ª Un prado con tres castaños en las Lagartas los de Arriba, de cabida 9.ª Una linar en las Baicelas, de aproximada ocho áreas; linda: al de la propiedad del referido deudor, superficie un área cuarenta y cuatro Este, con monte; Sur, con tierra de las fincas siguientes radicantes en centiáreas; linda: al Este, con prado Angel García y otros; Oeste, con prade Rosalina Villar; Sur, con linar de do de Simón Poncelas; presa de rie-1.ª La mitad de un prado al sitio Sebastián Alva; Oeste, con más de go intermedia, y Norte, con prado de del Chao de las Rigueras, de mensu- Salvadora Poncelas, y Norte, con Ildefonsa García; valuado en ciento

2.ª La mitad de otro prado hacia 10.ª Un prado en las Sortes de el Norte, en el Chao de las Rigueras, co, y Norte, con prado del deudor; Abajo, de cabida dos áreas dieciséis de mensura aproximada seis áreas: valuado en trescientas setenta y cin- centiáreas; linda: al Este, con río; linda: al Este, con más de Constan-Sur, con prado de Esteban Poncelas; tino Acebo; Sur, con más del deudor; 2ª Otro en Boiseco, de cabida Oeste, con corrada de Carlos Ponce- Oeste, con camino público, y Norte,

ferido Constantino: valuado en trescientas setenta y cinco ptas. (375).

3.ª Otro en el Costrabón, de superficie cuatro áreas; linda: al Este y Oeste, con monte; Sur, con tierra de Lorenzo García, y Norte, con prado de Agustín Alva; valuado en cien pesetas (100).

Otro en el casco del pueblo titulado el Lameiro, de hacer setenta y dos centiáreas; linda: al Este y Sur, con más de Salvadora Poncelas; Oeste, con Corrada de Rosalía Garcia, y Norte, con camino público; valuada en quince pesetas (15).

5." Una tierra en el Penedo, de hacer ocho áreas; linda: al Este, Sur y Oeste, con monte, y Norte, con f rra de Salvadora Poncelas; val. en veinticinco pesetas (25).

6.ª Otra en el Bao, de hacer cua tro áreas; linda: al Este, con Riguera; Sur, con tierra de Apolinar García; Oeste, con más de Constantino Acebo, y Norte, con más de Segunda Fernández; valuada en cincuenta pe-

7.ª Una casa pajara, de planta baja, sin número, sita en el casco del pueblo de Porcarizas, de superficie aproximada ciento diez metros cuadrados: linda: entrando, con corral de Salvadora Poncelas; derecha, con corrada de Rosalía García; izquierda, con casa de la indicada Salvadora, v espalda, con camino; valuada en doscientas cincuenta ptas. (250).

8.ª Una linar en las Sortes, de cabida un área; linda: al Este, con más de Salvadora Poncelas; Sur, con más de José Alva; Oeste, con más de Fulgencio Alva, y Norte, con más de Ramón González; valuada en diez pesetas (10).

9.ª Otra al mismo sitio, de mensura aproximada seis áreas; linda: al Este, con más de José Claudio Alva; Sur, con Lameiro de Ramón González; Oeste, con más de Rosalía García, y Norte. con linar de Apolinar García; valuada en veintinco pesetas (25).

Otra al Casón, de cabida un área; linda: al Este y Norte, con camino; Sur, con linar de Faustino García, y Oeste, con más de Domingo García; valuada en diez ptas. (10).

11.ª Un prado en las Sortes de Arriba, de hacer dos áreas; linda: al Este con río; Sur, con prado de Ildefonsa García; Oeste, con más de José Alva; y Norte, con corrada de Rafael Alva, valuada en cien pesetas (100). Total de su valuación, 1.125 ptas.

El remate tendrá lugar el día doce de Septiembre próximo a hora de las once en la sala de este Juzgado, sita en la planta baja de la Consistorial, haciendo constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores, para tomar partes en la subasta, habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del avalúo de las fincas; que no existen títulos de propiedad de los bienes embargados, y el rematante o rematantes habrán de de mil novecientos treinta y cuatro. conformarse con el testimonio a de remate.

en Paradaseca, a seien Paradaseca, a sei e mil noveciento nón Cela.—El Secretar

N.º 682.-57,65 pts.

Juzgado municipal de Carracedelo Don Emilio Nieto Martínez, Secretario del Juzgado municipal de Carracelo.

Dov fe: Que el juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuvo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«En Carracedelo, a primero de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro: El Sr. D. Luciano Amigo Fernández, Juez municipal de este término, con vista de estos autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a virtud de demanda presentada por D. Leoncio Escuredo Santin, casado, mayor de edad, industrial y vecino de este pueblo, contra el demandado D. Eleuterio Garnelo Macía. casado con doña Isabel Alvarez Blanco, mayor de edad, labrador y vecino de este pueblo, no habiendo comparecido éste apesar de haber sido citado en forma legal.

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando la demanda inicial de este juicio, debo de condenar y condeno en rebeldía al demandado D. Eleuterio Garnelo Macía, a que pague al demandante D. Leoncio Escuredo Santin, la suma de novecientas cincuenta pesetas, que le reclama en la demanda que obra por cabeza de estas diligencias, imponiendo a dicho demandado todas las costas y gastos del juicio hasta el completo cobro, y por la rebeldía de éste, publiquese los correspondientes edictos de encabezamiento y parte dispositiva de

la sentencia en el sitio público y en el Boletin Oficial de esta provincia, notificándola también en los estrados de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.-Luciano Amigo.»

Y para que sirva de notificación al demandado y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de orden v con el visto bueno del señor Juez mucicipal, expido la presente en Carracedelo, a cuatro de Agosto etario, Emilio Nieto.—Visto

Juez municipal, Luciano

N.º 680.—28,65 pts.

#### Edicto

Por el presente se instruye de las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a los más próximos parientes del interfecto Vasco Soares Miranda, de unos cuarenta años de edad, súbdito portugués, pues así está acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 56 de 1934, por homicidio del citado Vasco.

Dado en La Vecilla, a 6 de Agosto de 1934.-El Juez de Instrucción, Gregorio Diez-Canseco, -El Secretario, Elisardo Giménez.

#### Requisitoria

García Gómez Manuel, de 30 años de edad, soltero, hijo de Manuel y Luzdivina, jornalero, natural de Matachana y vecino que ha sido del referido pueblo, procesado en el sumario que se instruve en el Juzgado de Ponferrada con el núm. 67 del corriente año sobre lesiones, comparecerá ante dicho Juzgado en el término de diez días, con objeto de ser emplazado en dicho sumario y ser reducido a prisión, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Ponferrada, 6 de Agosto de 1934. (Firma ilegible).

#### LEON

Imp. de la Diputación provincial the refinite pages 1934 to the state of the